



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Alpha Capital S.A.S
Demandado	Carolina Gil Monsalve
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00024
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 82 numeral 2 del CGP, deberá señalar el domicilio de la demandada.
2. Dado que desconoce la dirección física de notificación judicial de la ejecutada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y como señala una dirección electrónica de la demandada, manifestara como la obtuvo y adjuntará las evidencias correspondientes. En caso que no lo tenga, deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 293 del Código general del proceso.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
6 **JUEZ**

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**71aca1e20fe06e77490172c5acd4b1d4c0631c128ff6219b28e1a5b9caed
7815**

Documento generado en 28/01/2021 11:29:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>